



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Treinta de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00052

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 07 de marzo de 2024, se ordenó el embargo del inmueble identificado con FMI No. 300-207019 de la ciudad de Bucaramanga, denunciado como propiedad del extremo ejecutado, por parte del apoderado judicial de **Liberty Seguros S.A.**; encuentra el Despacho que ese inmueble ya se encuentra previamente a disposición de la Superintendencia de Sociedades, como así lo expresaron los abogados de ambos extremos procesales y como se vislumbra en el archivo consecutivo No. 36, circunstancias por el cual ese bien inmueble no será tenido en consideración por el Juzgado y se levantará la orden de embargo del mismo, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Por último, sobre la solicitud de oficiar a la Superintendencia de Sociedades, para requerir a esa entidad con el fin de que se sirva informar los trámites de levantamiento de la medida sobre el inmueble identificado con FMI No. No. 50C-822130, se informa al apoderado ejecutante que, por ahora no se accederá a la solicitud, teniendo en cuenta que esta sede ya ofició a esa autoridad administrativa y, dependiendo de la respuesta suministrada, se determinará la procedencia de requerir con el objeto de la aplicación de la medida cautelar aludida.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 062, hoy 02 de mayo de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
